

Instrucción Operativa N.º 17/2022

CÁLCULO DE RATIO DE ÓRDENES NO EJECUTADAS Y OPERACIONES

Sociedad de Bolsas ha aprobado la Circular 1/2021, de 17 de marzo, de Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil, con el objeto reunir en un único texto normativo las normas reguladoras de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil, en aras de una mayor claridad.

En el apartado 11 de la mencionada Circular, Sociedad de Bolsas señaló las medidas aplicadas en la negociación de valores en el Sistema de Interconexión Bursátil para el control del flujo de órdenes introducidas durante la sesión de contratación.

Entre esas medidas, Sociedad de Bolsas ha previsto el cálculo de la ratio de órdenes no ejecutadas y operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/566 de la Comisión, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la ratio entre órdenes no ejecutadas y operaciones para prevenir anomalías en las condiciones de negociación, procediendo ahora a detallar la metodología de cálculo prevista en el mencionado artículo.

Primero. Medidas para el control de flujo de órdenes. Cálculo de la ratio entre órdenes no ejecutadas y operaciones (OTR)

Sociedad de Bolsas, con el fin de garantizar que los sistemas de negociación algorítmica no puedan generar anomalías en las condiciones de contratación o contribuir a dichas anomalías, ha adoptado medidas para detectar y en su caso limitar la ratio entre las órdenes no ejecutadas y las operaciones.

Para tal fin, Sociedad de Bolsas debe calcular la ratio entre el número de órdenes no ejecutadas y operaciones que correspondan a cada uno de sus miembros en relación con cada instrumento financiero negociado en el mercado para asegurar de forma efectiva que dicha proporción no conduzca a una excesiva volatilidad de los instrumentos financieros respectivos.

El cálculo será realizado diariamente, al cierre de la sesión de negociación.

Segundo. Metodología del cálculo de la ratio (OTR) entre órdenes no ejecutadas y operaciones

1. A los efectos del cálculo de la ratio, Sociedad de Bolsas aplicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 apartado primero del Reglamento Delegado (UE) 2017/566, de 18 de mayo de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la proporción entre órdenes no ejecutadas y operaciones para prevenir anomalías en las condiciones de negociación.

2. Se considerará que un miembro del mercado ha superado la ratio máxima entre sus órdenes no ejecutadas y sus operaciones según el cálculo de Sociedad de Bolsas al final de la sesión de negociación, si la actividad de negociación de ese miembro en relación con un instrumento financiero específico, teniendo en cuenta todas las fases de la negociación, incluidas las subastas, excede de una o las dos las proporciones (ratio) obtenidas de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

Tercero. Ratio máxima (OTR)

A los efectos previstos en esta Instrucción Operativa, Sociedad de Bolsas determina la ratio máxima, por volumen y por número de operaciones, con la finalidad de identificar a aquellos miembros del mercado que alcancen las ratios calculadas.

Por número de órdenes			
Segmento	Suelo	Máximo Miembros	Máximo Especialistas
Equities	1	100.000	500.000
Warrants	1	100.000	1.000.000
ETFs	1	100.000	1.000.000

Por volume de títulos			
Segmento	Suelo	Máximo Miembros	Máximo Especialistas
Equities	1.000	1.000.000	10.000.000
Warrants	1.000	1.500.000	150.000.000
ETFs	1.000	1.500.000	30.000.000

Cuarto. Informes

Sociedad de Bolsas informará a los miembros de mercado que alcancen una cifra equivalente al 80% de la ratio calculada por volumen y por número de operaciones.

Quinto. Entrada en vigor

La presente Instrucción Operativa será de aplicación desde el día de su publicación.

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 2022

Comisión de Contratación y Supervisión

COORDINADORA

Nuria Álvarez Yubero